

Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARTURO PASTOR MIRANDA
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2363636-1

Disponen la oficialización de la campaña de vacunación contra la enfermedad del ántrax para el año 2025, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000006-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA

La Molina, 17 de enero del 2025

VISTOS:

El INFORME N° D000005-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA-SARVE del 16 de enero de 2025, elaborado por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica; el INFORME N° D000039-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA-SCEE de fecha 16 de enero de 2025, de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059 establece, entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales; que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4 de la Ley referida en el considerando precedente dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el SENASA;

Que, el artículo 10 de la Ley General de Sanidad Agraria señala que la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria tendrá a su cargo, directamente o a través de terceros, la organización, coordinación, promoción, supervisión y ejecución de campañas fito y zoonosanitarias de importancia y alcance nacional;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que el objetivo de las campañas fito y zoonosanitarias oficiales es la prevención, establecimiento de niveles de baja prevalencia o erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del SENASA, se establece disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1387 señala, como una de las finalidades de esta norma, la siguiente: "Asegurar que todas las

personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen riesgos para la vida, la salud de las personas y los animales; y, la preservación de los vegetales";

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1387, la medida sanitaria o fitosanitaria es toda medida aplicada para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, refiere que el SENASA tiene entre sus objetivos reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria;

Que, el artículo 5 del Reglamento para la Prevención y Control de Ántrax, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2007-AG, señala que el SENASA establecerá las áreas enzoóticas a esta enfermedad en el país, previo informe epidemiológico, mediante Resolución del Órgano competente;

Que, a través del MEMORÁNDUM N° D000170-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SCEE de fecha 17 de diciembre de 2024, la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades remite a la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica el INFORME N° D000005-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA-SARVE, referido al informe epidemiológico de la situación del ántrax en el Perú durante el año 2024, en el que se indican los departamentos en los que se reportaron once (11) notificaciones de sospecha de ántrax, resultando diez (10) con resultado negativo y una (1) con resultado positivo en el departamento de Ica;

Que, con el INFORME N° D000039-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA-SCEE, la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades recomienda realizar la campaña de vacunación contra la enfermedad del ántrax en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna por ser considerados enzoóticas a la enfermedad;

Que, estando a lo expuesto en los documentos de vistos y al amparo de las normas enunciadas, resulta necesario disponer la oficialización de la campaña de vacunación contra la enfermedad del ántrax, en los departamentos afectados o donde exista riesgo de la referida enfermedad, con el propósito de contar con el marco sanitario oficial y proteger a las especies susceptibles de contraer esta enfermedad;

Con la visación del Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica, de la Directora de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la oficialización de la campaña de vacunación contra la enfermedad del ántrax para el año 2025, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que las Direcciones Ejecutivas de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna del Servicio Nacional de Sanidad Agraria determinen, a través de Resolución Directoral, las áreas enzoóticas en el ámbito de su jurisdicción, las mismas que deberán estar comprendidas obligatoriamente en la campaña de vacunación contra la enfermedad del ántrax para el año 2025, así como el calendario anual de la campaña de vacunación.

Artículo 3.- Las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria mencionadas en el artículo precedente, ejecutarán las acciones necesarias y podrán coordinar con entidades públicas afines, profesionales,



técnicos o promotores agropecuarios, la suscripción de convenios de cooperación y apoyo que permitan llevar a cabo la campaña de vacunación contra la enfermedad del ántrax.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARTURO PASTOR MIRANDA
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2363646-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000010-2025-MIDIS/P65-DE

San Isidro, 21 de enero del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000005-2025-MIDIS/P65-DE de la Dirección Ejecutiva, Resolución de Unidad N° D000005-2025-MIDIS/P65-DE-URH y el Informe N° D000021-2025-MIDIS/P65-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000026-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad;

Que, mediante Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, precisa que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. Asimismo, el artículo 28 de la citada norma se regula el procedimiento de vinculación de dichos funcionarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el cual se consigna que el cargo de Jefe de Unidad Territorial es considerado como empleado de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2018-MIDIS/P65-DE se aprueba el Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", modificado mediante la Resolución Directoral N° D000167-2021-PENSION65-DE, el mismo que establece los requisitos mínimos para el cargo de Jefe/a de Unidad Territorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos. Asimismo, en su artículo 8° establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, el artículo 9° literal x) del citado Manual de Operaciones, establece que es función de la Dirección Ejecutiva autorizar las acciones de personal, siendo una de estas, dar por concluida la designación;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000072-2024-MIDIS/P65-DE, de fecha 02 de agosto de 2024 se designó temporalmente al señor Ronald Gutiérrez Muñoz, Coordinador Territorial Apurímac, en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adición a sus funciones, a partir del día 05 de agosto de 2024, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Memorando N° D000005-2025-MIDIS/P65-DE de fecha 08 de enero de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva se solicita a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del Curriculum Vitae del señor Ronald Gutiérrez Muñoz, para designación como Jefe de la Unidad Territorial Apurímac;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Unidad N° D000005-2025-MIDIS/P65-DE-URH de fecha 21 de enero de 2025 elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor Ronald Gutiérrez Muñoz, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; por un lapso de noventa (90) días calendario que comprende del 22 de enero de 2025 y culmina el 21 de abril de 2025, debiéndose reincorporar el día 22 de abril de 2025 a su plaza de origen;

Que, a través del Informe N° D000021-2025-MIDIS/P65-URH de fecha 21 de enero de 2025 elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, señala a través del ANEXO 01- Ficha de evaluación de cumplimiento de perfil, se realizó la evaluación de la hoja de vida del profesional propuesto por la Dirección Ejecutiva, para el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Apurímac, concluyendo que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el puesto; concluyendo que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el puesto. Tomando en consideración, la designación temporal del señor Ronald Gutiérrez Muñoz en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional Pensión 65, en adición a sus funciones, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000072-2024-MIDIS/P65-DE, de fecha 02 de agosto de 2024, así como la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al señor Ronald Gutiérrez Muñoz del 22 de enero de 2025 al 21 de abril de 2025, corresponde emitir el acto administrativo para formalizar las siguientes acciones: (i) Dar por concluida la designación temporal del señor Ronald Gutiérrez Muñoz, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional Pensión 65, en adición a sus funciones, y (ii) Designar en el cargo de Jefe de Unidad Territorial Apurímac al señor Ronald